

MODELO DE COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE LA ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE NO FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN

AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES¹

Don/Doña, en su condición de de la Fundación, con domicilio en, (C.P. ...), con C.I.F., clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería, con el número, ante el Protectorado de..... comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero - La fundación que representa ha enajenado un establecimiento mercantil o industrial de los previstos en los artículos 21.3 de la Ley de Fundaciones y 17.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal²:

- a) Certificación del acuerdo de enajenación, adoptado por el Patronato.
- b) Memoria acreditativa de: las características del establecimiento mercantil o industrial objeto de la enajenación; los elementos y condiciones del negocio jurídico, con exposición de las razones en que se fundamenta e indicación del destino del importe.
- c) Valoración del establecimiento mercantil o industrial realizada por experto independiente.

Por todo ello, del Protectorado

SOLICITA

Que se sirva admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, tenga por comunicada en tiempo y forma la enajenación del establecimiento mercantil o industrial citado.

En a de..... de 20.....

Fdo.:

¹ Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.

² La enajenación de establecimientos mercantiles o industriales que no forman parte de la dotación deberá ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.